

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo de alimentos pendiente para su revisión. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1545
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	YESELNIA ROSERO ALVAREZ
ALIMENTARIA	MARIA JOSE CASTILLO ROSERO
EJECUTADO	DUVAN CASTILLO ISAZA
RADICACION	760013110001-2023-00356-00
ASUNTO	AUTO INADMITE

La señora **YESELNIA ROSERO ALVAREZ** quien obra en representante legal de la menor **MARIA JOSE CASTILLO ROSERO** presenta demanda Ejecutiva de Alimentos a nombre propio, en contra del señor **DUVAN CASTILLO ISAZA** se observa que la demanda presenta las siguientes fallas:

- a) No se aporta el poder conferido por la parte actora a profesional de derecho, dicho poder debe de llenar los requisitos establecidos en el Código General de Proceso, así como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.
- b) No se aporta la constancia del envío de la notificación de la demandante, a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 del 2022.

Se inadmitirá la demanda a fin que esta sea adecuada de acuerdo con las observaciones realizadas.

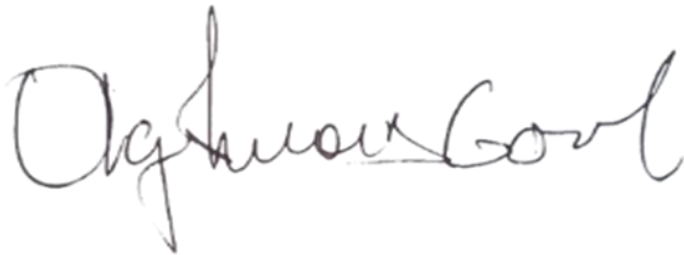
Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO. - Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - Conceder el término de cinco (5) días para ajustar el escrito de demanda, so pena de rechazar la misma.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 124

EN LA FECHA 26 DE JULIO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCON